



AYUDAS DE CARA AL IMPULSO DEL CONOCIMIENTO Y DEL USO DEL EUSKERA, AÑO 2024

1.- AYUDAS QUE TIENEN POR OBJETO EL AUMENTO DEL CONOCIMIENTO DEL EUSKERA

- ⇒ **AYUDAS PARA APRENDER EUSKERA A LOS Y LAS GETXOTARRAS EN FUNCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**
- ⇒ **AYUDAS PARA APRENDER EUSKARA PARA GETXOTARRAS DE ENTRE 6 Y 15 AÑOS**
- ⇒ **AYUDAS PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA A EMPLEADOS/AS Y CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ENTES AUTÓNOMOS**

2.- AYUDAS QUE TIENEN POR OBJETO EL FOMENTO DEL USO DEL EUSKERA

- ⇒ **AYUDAS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR EN EUSKERA**
- ⇒ **AYUDAS PARA LOS CURSOS EN EUSKERA DE CARA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MONITOR/A Y DIRECTOR/A DE TIEMPO LIBRE**
- ⇒ **AYUDAS PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS, TOLDOS Y ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES EN EUSKERA**

BASES GENERALES

INTRODUCCIÓN

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Getxo aprobó en enero de 2019 el Plan de Acción para el Fomento del Euskera, ESEP. El ESEP de Getxo propone las medidas para la política lingüística que han de aplicarse durante los próximos años. El objetivo general será el impulso del uso del euskera. La adquisición y la calidad de la lengua completan, junto con el uso, el apartado de los objetivos. Los objetivos están agrupados en diversos ámbitos como la enseñanza, la administración, el mundo laboral, los medios de comunicación, el deporte y tiempo libre, la cultura, la publicidad... sin olvidarse de la euskaldunización de personas adultas.

Esta convocatoria, incluida entre las acciones del Plan Estratégico ESEP, tiene como objetivo fomentar el uso social del euskera en Getxo. Por ello, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Ordenanza municipal aprobada en Pleno el 23 de diciembre de 2021 (publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia número 52, de 16 de marzo de 2022) se procede a la presente convocatoria.

1. OBJETIVOS

Estas ayudas tienen dos objetivos estratégicos:

1. Fomento de la capacitación lingüística de los y las getxotarras y, en consecuencia, fomento de la transmisión intergeneracional del euskera.
2. Fomento del uso del euskera: el reto consiste en que los y las euskaldunes de las nuevas generaciones consideren el euskera útil y gratificante.

2. PROCEDIMIENTO Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Las subvenciones adjudicadas mediante esta convocatoria se otorgarán por el procedimiento de concurso, respetando los límites de crédito establecidos. Las líneas de subvención son las siguientes (especificidades para cada línea más adelante).

2.1.- Subvenciones de cara al aprendizaje del euskera a particulares:

LÍNEA	CRÉDITO
LÍNEA 1: Ayudas para aprender euskera dirigidas a getxotarras con recursos económicos insuficientes.	27.687,5.-
LÍNEA 2: Ayudas para aprender euskera dirigidas a niños-as y jóvenes de entre 6-15 años.	16.590.-
LÍNEA 3: Ayudas para aprender euskera para el personal del Ayuntamiento y sus entes autónomos, así como para corporativos.	1.050.-
LÍNEA 4: Ayudas a los y las jóvenes por realización del examen teórico del permiso de conducir en euskera.	4.200.-
LÍNEA 5: Ayudas para cursos en euskera de cara a la obtención del título de monitor/a y/o director/a de tiempo libre.	1.050.-
TOTAL	50.577,5.-

El crédito consignado para cada una de estas cinco líneas de subvención podrá ser utilizado para la concesión de subvenciones de las otras líneas siempre y cuando no se supere el crédito establecido para las subvenciones a particulares.

2.2.- Subvenciones de cara al fomento del uso del euskera a empresas:

LÍNEA 6: Ayudas a la rotulación en euskera de rótulos, toldos y vehículos comerciales.	7.350.-
TOTAL	7.350.-

El crédito de la partida dirigida a particulares podrá ser utilizado para subvenciones dirigidas a empresas y viceversa, siempre y cuando exista crédito suficiente para ello. Para ello, y con carácter previo, la Junta de Gobierno Local deberá aprobar el nuevo reparto de crédito entre las dos partidas.

Las subvenciones de las líneas 1, 2, 3, 4, y 5 se contabilizarán y abonarán dentro de la partida 4800000 de los presupuestos del Ayuntamiento de Getxo para 2024.

Las subvenciones de la línea 6 se contabilizarán y abonarán dentro de la partida 4700000 de los presupuestos del Ayuntamiento de Getxo para 2024.

3. CURSOS

3.1. AYUDAS PARA APRENDER EUSKERA (Líneas 1, 2 y 3)

Solo se admitirán solicitudes de cursos correspondientes al curso 2023-2024 (con las excepciones que se recogen en el punto 7 sobre aplicación de la convocatoria de 2023) Por tanto quedan excluidos tanto los realizados en cursos anteriores como los que se vayan a realizar en cursos posteriores.

***Curso 2023-2024:** comienza el 1 de octubre de 2023 y finaliza el 30 de septiembre de 2024 (ambos incluidos).

La persona solicitante deberá registrar una solicitud por cada curso realizado.

Además de lo recogido en este punto, los cursos realizados deberán de cumplir estos requisitos:

- Los cursos deberán de realizarse en euskaltegis homologados por HABE. Los cursos también deberán estar homologados por HABE. Orden del 6 de agosto de 2003 del consejo de cultura sobre el Registro de euskaltegis y centros de autoaprendizaje: <https://www.habe.euskadi.eus/euskaltegiak/webhabe00-edukiak/eu/>
- En el caso de las ayudas de la Línea 2, los cursos deberán realizarse en euskaltegis homologados por HABE o en euskaltegis para niños (*Ume euskaltegiak*).
- En el caso de los internados no se subvencionarán los gastos de estancia.
- No serán subvencionados los cursos realizados en la Escuela Oficial de Idiomas.
- No se subvencionarán las tasas que se abonan para poder realizar los exámenes para la obtención de los títulos ni tampoco las que se abonan por la expedición de los títulos.

3.2. AYUDAS A LOS Y LAS JÓVENES PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR EN EUSKERA (Línea 4)

Deberá acreditarse que el examen teórico se ha realizado en el **año 2023 o en el año 2024**; los justificantes de **los pagos podrán ser de 2023 ó 2024**.

3.3. AYUDAS PARA CURSOS EN EUSKERA DE CARA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MONITOR/A Y/O DIRECTOR/A DE TIEMPO LIBRE (Línea 5)

El título oficial emitido por el Gobierno Vasco deberá de haberse conseguido en los **cursos 2022-2023 ó 2023-2024**; no se admitirán solicitudes de títulos obtenidos anteriormente. En consecuencia, los justificantes de **los pagos podrán ser de 2022, 2023 ó 2024**.

3.4. AYUDAS A LA ROTULACIÓN EN EUSKERA DE RÓTULOS, TOLDOS Y VEHÍCULOS COMERCIALES (Línea 6)

Las facturas justificativas de la instalación del rótulo, toldo, vehículo comercial... deberán de tener **fecha de 2023 ó 2024**.

4. REQUISITOS Y CUANTÍAS

Además de los requisitos específicos que para cada colectivo recogen estas bases, con respecto a las ayudas para aprender euskera (líneas 1, 2 y 3), se establecen las siguientes clausulas y cuantías:

Cursos Presenciales y cursos mixtos	Cursos de autoaprendizaje
Asistencia, como mínimo al 75 % de las horas lectivas programadas para el curso por el que se solicita ayuda económica.	Las horas de asistencia serán al menos el 75% de las clases teoricas impartidas la asistencia a las mintza-saioak o sesiones de oralidad deberán alcanzar, como mínimo, el 7,5 % del cómputo total de las horas teóricas del curso. No se subvencionarán cursos de autoaprendizaje en la línea 2 de subvenciones para aprender euskera dirigidas a niños-as y jóvenes de entre 6 y 15 años.

	Cursos realizados en los euskaltegis de Getxo	Cursos en euskaltegis que NO están en Getxo
CUANTÍA de la subvención	<p>La subvención que conceda el Ayuntamiento no superará, en ningún caso, el 80 % del coste de la matrícula.</p> <p>Se consideran como euskaltegis de Getxo a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Getxoko Udal Euskaltegia • Lauaxeta AEK Euskaltegia • J.A. Agirre Euskaltegia • Areetako Ume Euskaltegia (Las Arenas) en los cursos para niños/as. • Inguma Ume Euskaltegia de Algorta en los cursos para niños/as. 	<p>La subvención que conceda el Ayuntamiento no superará, en ningún caso, el 80 % de lo que un/una alumno/a pudiera pagar por el mismo curso en el Euskaltegi Municipal de Getxo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cursos presenciales: 0,88 euros por hora lectiva impartida por el euskaltegi. • Cursos mixtos: horas presenciales impartidas por el euskaltegi + horas teóricas de autoaprendizaje (individuales + conversacionales + tutorías) x 0,88 euros. • Autoaprendizaje: 0,88 euros x nº horas teóricas impartidas (individuales + conversacionales + tutorías).
	En los cursos para niños-as y jóvenes (Línea 2), se tomará como referencia lo que se abona por el mismo curso en Areetako Ume Euskaltegia y en Algortako Inguma Ume Euskaltegia.	

5. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

La solicitud se realizará de manera electrónica en la sede electrónica de la web municipal: [Getxoko egoitza elektronikoa](#).

6. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía que hay establecida para las subvenciones se abonará gradualmente **por riguroso orden de registro**, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

7. APLICACIÓN DE LAS BASES

Se aplicarán las bases de 2023:	Se aplicarán las bases de 2024:
<p>Ayudas para aprender euskera (Líneas 1, 2 y 3):</p> <ul style="list-style-type: none">• Si la solicitud de subvención está registrada entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2023 (ambas incluidas).• Y si el curso ha finalizado, a lo más tardar, el 30 de septiembre de 2023. <p>Ayudas para carnet de conducir en euskera, título de monitor-director de tiempo libre en euskera y rotulación en euskera (Líneas 4, 5 y 6):</p> <ul style="list-style-type: none">• Si la solicitud de subvención está registrada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 (ambas incluidas).	<p>Ayudas para aprender euskera (Líneas 1, 2 y 3):</p> <ul style="list-style-type: none">• Si la solicitud de subvención está registrada desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOB hasta el 13 de octubre de 2024 (inclusive).• Y si el curso se ha realizado entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024. <p>Ayudas para carnet de conducir en euskera, título de monitor-director de tiempo libre en euskera y rotulación en euskera (Líneas 4, 5 y 6):</p> <ul style="list-style-type: none">• Si la solicitud de subvención está registrada desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOB hasta el 30 de noviembre de 2024 (inclusive).

8. COMPLEMENTARIEDAD DE LAS AYUDAS

Las subvenciones de las líneas 1 y 3 son complementarias a las concedidas por el Gobierno Vasco u otras entidades. No obstante, se adoptan las siguientes medidas para evitar que las subvenciones que perciba el beneficiario superen el coste de la matrícula:

1.- Los/as solicitantes de la línea 1 deberán también solicitar **NECESARIAMENTE** las ayudas concedidas por HABE o cualquier otra empresa o institución, **siempre y cuando**, cumplan las condiciones para solicitar dichas ayudas de HABE.

Las ayudas concedidas por HABE permiten la financiación de hasta el 100% de los gastos de matrícula. Las subvenciones del Ayuntamiento de Getxo son complementarias a las ayudas concedidas por HABE. Los/as solicitantes de las subvenciones para aprender euskera del Ayuntamiento de Getxo deberán previamente solicitar las ayudas de HABE.

Para más información consultar la página www.habe.eus

2.- En su caso, el Ayuntamiento de Getxo complementará la subvención concedida por HABE **o cualquier otra empresa o institución** hasta alcanzar las cantidades recogidas en el punto 4. En el caso de que el importe de la subvención de HABE alcanzase la cantidad subvencionable por el Ayuntamiento de Getxo, se dará por cerrado el expediente.

3.- En el supuesto de que las subvenciones recibidas por el beneficiario fueran superiores al coste de la matrícula, el/la beneficiario/a deberá ingresar en la cuenta corriente del Ayuntamiento la cantidad correspondiente.

9. PLAZOS DE SOLICITUD

TIPO DE AYUDAS	PLAZO
<p><u>Líneas 1, 2 y 3</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ayudas para aprender euskera para getxotarres con escasos recursos económicos. • Ayudas para aprender euskera para niños-as y jóvenes de entre 6-15 años. • Ayudas para aprender euskera para empleados/as y concejales/as municipales. 	<p>Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia hasta el 13 de octubre de 2024 (inclusive).</p>
<p><u>Líneas 4, 5 y 6</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ayudas a los y las jóvenes para la obtención del permiso de conducir en euskera. • Ayudas para cursos en euskera de cara a la obtención del título de monitor/a y/o director/a de tiempo libre. • Ayudas a la rotulación en euskera de rótulos, toldos y vehículos comerciales. 	<p>Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia hasta el 30 de noviembre de 2024 (inclusive).</p>

10. RESOLUCIÓN

La propuesta de concesión de subvenciones la realizará el órgano instructor, en este caso el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Getxo. Tras dictamen del Órgano Colegiado de Subvenciones, la resolución corresponderá a la Alcaldesa o a la Junta de Gobierno Local según la cuantía estipulada en el decreto de competencias delegadas.

Los miembros del Órgano Colegiado son los recogidos en el decreto 3235/2019 del 26 de junio, modificado por el decreto 1536/2022 de 11 de abril de 2022.

11. PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de Bizkaia sin perjuicio de que tanto las bases como la convocatoria se publiquen en la Web municipal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOB.

12. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA PERCEPTORA

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

2. De conformidad con lo previsto por el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, la beneficiaria podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención concedida por el Ayuntamiento sin el previo requerimiento de esta última.

3. La persona beneficiaria deberá solicitar la devolución voluntaria aduciendo las razones que originan dicha solicitud. La devolución de la subvención a instancia de la beneficiaria se deberá realizar mediante la correspondiente carta de pago/recibo que le será tramitada por el Ayuntamiento.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

Sus datos se incorporan al tratamiento "Subvenciones al fomento del euskera" del que es responsable el Ayuntamiento de Getxo (calle Fueros 1, euskara@getxo.eus) y que tiene como finalidad gestionar las subvenciones al fomento del euskera en el municipio de Getxo.

La base legitimadora del tratamiento es el consentimiento del/a interesado/a y el cumplimiento de una obligación legal. Su titular tiene derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección postal del Ayuntamiento o a **datuak@getxo.eus** incluyendo en ambos casos documento acreditativo de su identidad.

También puede iniciar el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Para más información: **www.getxo.eus/datos**

14. INTEROPERABILIDAD

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP en su artículo 28 establece que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

El servicio/departamento competente en la materia del Ayuntamiento de Getxo, podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. Tenga en cuenta que en los trámites en los que ejerza su derecho de oposición, deberá aportar toda la documentación necesaria para su tramitación.

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al propio Ayuntamiento de Getxo, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente normativa, para acceder y mantener esta prestación/ayuda/subvención/beca se realizará por el Ayuntamiento de Getxo conforme a la información que se recabe por medios telemáticos de las diferentes Administraciones Públicas.

Si por causas técnicas, la interoperabilidad no fuera posible, el Ayuntamiento de Getxo podrá requerir la presentación de los documentos.

NOTAS ACLARATORIAS

- ⇒ Como norma general, no se admitirán certificados o similares que justifiquen la no asistencia al euskaltegi (certificados médicos, laborales etc).
- ⇒ La Concejala de Euskera podrá adoptar decisiones en casos graves y prolongados de imposibilidad para acudir al euskaltegi (para ello será necesario el correspondiente informe médico oficial), en casos excepcionales y en casos no recogidos en estas bases.
- ⇒ Las ayudas se abonarán por riguroso orden de registro, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.
- ⇒ El Servicio de Euskera podrá solicitar en cualquier momento documentación complementaria.